



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.815

Salta, jueves 3 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 34 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		Trámite Normal	Trámite urgente	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 572 del 02/09/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 7.645, MODIFICADA POR LA LEY N° 7.999 (VER ANEXO)	6
---	---

RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO SG MSL N° 29/2020	6
--	---

LICITACIONES PÚBLICAS

SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 115/2020	8
SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 116/2020	8

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 08/2020	9
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 13/2020	9

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 21003/20	10
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

TINTILAY, MARGARITA – EXPTE. N° 364467/2011	12
ENCINAS, ENRIQUE JUAN – EXPTE. N° 616.955/18	12
LLATSER, ANA CRISTINA – EXPTE. N° 704.097/20	12

EDICTOS DE QUIEBRAS

VELARDEZ, DAIANA ANDREA MARISOL – EXPTE. N° 706.478/20	13
--	----

EDICTOS JUDICIALES

LÓPEZ, GRACIELA PAOLA VS. SANDOVAL, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° 43.848/17	13
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ISSAC CONSTRUCTORA SRL	16
LA NUEVA MEGA PEÑA SRL	18
MUJERES QUE DEJAN HUELLAS SAS	19

ASAMBLEAS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE	21
DOBLE A SA	22

AVISOS COMERCIALES

CARAPARÍ SA	22
JUAN A. PEREZ DEL CERRO SRL	22
DIRACON SRL (ANTES INAG SRL)	23
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA	24

SECCIÓN GENERAL**AVISOS GENERALES**

PARTIDO RENOVADOR DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 02/2020	26
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/09/2020	31
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 02 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 572**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Exptes. N° 0020001-120215/2020 y agreg.**

VISTO la Ley N° 7.645, y su modificatoria Ley N° 7.999, de Régimen de Compre y Contrate Trabajo Salteño; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece un derecho de preferencia para los oferentes locales y bienes de origen salteño en las contrataciones de los diversos organismos del Estado Provincial;

Que el aludido régimen propicia fomentar el desarrollo económico de las empresas e industrias radicadas en la Provincia de Salta;

Que el artículo 15 de la ley citada dispone que entrará en vigencia a partir de su reglamentación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la correspondiente reglamentación, a fin de hacer operativo el referido Régimen de Compre y Contrate Trabajo Salteño;

Que, han tomado debida intervención los servicios jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y de la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 144, inciso 3, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 7.645, modificada por la Ley N° 7.999, del Régimen de Compre y Contrate Trabajo Salteño que, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones contenidas en este Decreto entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 03/09/2020
OP N°: SA100036276**RESOLUCIONES**

SAN LORENZO, 1° de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN SG MSL N° 29/2020
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

VISTO, la Resolución de esta Secretaría de Gobierno N° 24/2020 mediante la cual se reglamenta el procedimiento para la audiencia pública iniciada el día 31 de agosto de 2020 conforme lo dispuesto en el Expte. MSL N° 5.631/2019 y Sec. Amb. y Des. Sustentable N° 0090227/2916238/2019 por donde tramita el Estudio de Impacto Ambiental y Social para el proyecto urbanístico en Finca Los Maitines, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6° de la mencionada resolución se otorga un plazo de tres días para realizar observaciones, objeciones o comentarios al proyecto indicado.

Que a la fecha y no obstante la repercusión que la audiencia ha adquirido, no se han realizado observaciones ni presentación alguna en relación con el Estudio de Impacto Ambiental y Social de Finca Los Maitines.

Que se encuentran a disposición de los interesados la grabación de la audiencia llevada a cabo en pasado lunes 31 de agosto completa, así como de los informes EsIAS y el tratamiento de Efluentes de Los Maitines, el expediente MSL N° 5.631/2019 digitalizado completo, la Resol. MSL SG N° 24/2020 todos estos documentos cargados en la página web de la Municipalidad de San Lorenzo:

<https://munisanlorenzo.gob.ar/2020/08/31/audiencia-publica-proyecto-urbanizacion-en-finca-los-maitines/>.

Que, puesto que a la fecha no se han realizado presentaciones de ningún tipo a fin de objetar u observar el proyecto, habiéndose otorgado un plazo de 3 días para realizarlas, el que vence en el 02/09/2020 (a las 23:59 horas para presentaciones vía email a ambiente@munisanlorenzo.gob.ar) resulta en consecuencia necesario extender el plazo a los fines de brindar mayores posibilidades de participación a los miembros de la comunidad, resultando conveniente prorrogar el término de vencimiento para la formulación de objeciones u observaciones al proyecto en trámite.

Que, extendido que sea ese plazo será oportuno igualmente ampliar el correspondiente para las contestaciones del desarrollador, sin que esto obste a la realización de la segunda parte de la audiencia el día determinado, lunes 07 de septiembre de 2020, a horas 10:00.

Que en uso de las facultades instituidas por el artículo 52 de la Carta Orgánica del Municipio San Lorenzo, sancionada bajo el N° 8.115, se ordena el dictado del presente.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el plazo otorgado en el art. 6° de la Resol. MSL SG N° 24/2020, para la formulación de observaciones, comentarios u objeciones al proyecto de urbanización privada Finca Los Maitines, hasta el viernes 04 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Las presentaciones podrán realizarse en mesas de entradas el viernes hasta el horario de atención al público o vía email a la dirección ambiente@munisanlorenzo.gob.ar hasta las 23:59 horas del 04/09/2020 en las condiciones indicadas en la Resol. MSL SG N° 24/2020.

ARTÍCULO 3°.- En igual sentido, prorrogar el plazo dado a Los Maitines SA en el art. 7° de la Resol. MSL SG N° 24/2020, hasta el miércoles 09 de septiembre de 2020 a 12:00 horas, en las condiciones establecidas en dicho artículo. De no existir observaciones o no resultar las mismas excesivas Los Maitines SA podrá contestar todas el lunes 07 de septiembre en las condiciones establecidas en la resolución citada en ocasión del cierre de la audiencia pública virtual, que se mantiene para el 07/09/2020 a 10:00 horas, quedando sin efecto la ampliación otorgada en este artículo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Rodrigo de la Serna, SECRETARIO DE GOBIERNO

Factura de contado: 0011 – 00003241
Fechas de publicación: 03/09/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100080924

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/2020 SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA MOTOVEHÍCULOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-18751/2020-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 22/09/2020 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Diaz Galdeano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001623
Fechas de publicación: 03/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080923

LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/2020 SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MOTOVEHÍCULOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-18745/2020-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 22/09/2020 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Diaz Galdeano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001622
Fechas de publicación: 03/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080922

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-117123/2020-0.

Adquisición de: materiales de plomería, con destino al reacondicionamiento del sistema de provisión de agua de la UC N° 5 – Tartagal, dependiente de este Organismo.

Disposición N°: 809/2020 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas: FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE de Adrián Enrique Casanueva, por un importe de pesos once mil cuatrocientos veintiuno con 32/100 (\$ 11.421,32); RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, por un importe de pesos ochenta y cuatro mil setenta y dos con 31/100 (\$ 84.072,31).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003230
Fechas de publicación: 03/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080905

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N°: 0080050-32468/2020-0.

Adquisición de: uniforme y elementos reglamentarios para la manipulación, producción y distribución de alimentos, con destino al Sector Depósito y Almacenamiento de Carne, perteneciente a División Nutrición – Departamento Sanidad, dependientes de este Organismo.

Disposición N°: 808/2020 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas: DISTRIBUIDORA MAESTRO SRL, por un importe de pesos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos con 00/100 (\$ 41.232,00); DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de

Carlos Esteban Rodríguez Boschero, por un importe de pesos trece mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 13.355,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 - 00003230
Fechas de publicación: 03/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080904

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21003/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retroexcavadora tipo 416 para trabajos en drenes del Encon.

Expte. N°: 21003/20.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 25/08/2020.

Proveedor: REYNALDO LUCARDI SRL.

Importe: \$ 56.000,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial

SALTA, 01 de Septiembre de 2020.

Carrizo, JEFE DPTO. CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001621
Fechas de publicación: 03/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080911



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, de la Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza, Secretaría a cargo del/a autorizante, en los autos caratulados: **"TINTILAY, MARGARITA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 364467-2011"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Agosto de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009809

Fechas de publicación: 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080912

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 2ª Nominación, Secretaría Dra. Ana Cristina Vicente (I) en los autos caratulados: **"ENCINAS, ENRIQUE JUAN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 616.955/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por un 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CC y CN).

SALTA, 10 de Febrero de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003224

Fechas de publicación: 03/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080899

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nom., Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **"LLATSER, ANA CRISTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 704.097/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la señora Ana Cristina Llatser, DNI N° 24.654.586, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 21 de Agosto de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003222

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"VELARDEZ, DAIANA ANDREA MARISOL S/PED. DE PROPIA QUIEBRA – EXPEDIENTE N° 706.478/20"**, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a Daiana Andrea Marisol Velardez, DNI N° 34.606.485, con domicilio real en Avenida 2, lote 8, manzana 355, barrio Unión de la ciudad de Salta. Que se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Que se ha intimado a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3 y 177 inc. 1 LCQ). Que se ha fijado el día 17 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el síndico designado en autos. Que se ha fijado el día 30 de octubre de 2020 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). Que se ha dejado establecido que la Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2020 (art. 39 y concs LCQ). Que se ha designado Síndico titular al CPN MONTERO SADIR, RAUL JAVIER, quien ha fijado como domicilio el de calle Alvarado N° 1412, oficina N° 1 de esta ciudad, y como días y horarios de atención los lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas. Publicación por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de la asignación de fondos en su oportunidad (art. 89 LCQ).
SALTA, 26 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003235

Fechas de publicación: 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080913

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de Primera Instancia en lo Civil de las Personas y Familia de 2ª Nominación Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, sito en calle Mitre (o) N° 30 de la ciudad de Metán, provincia de Salta, en autos caratulados: **"LÓPEZ, GRACIELA PAOLA VS. SANDOVAL, DANIEL ALBERTO S/CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 43.848/17"**; cita por edictos al Sr. Daniel Alberto Sandoval, DNI N° 17.709.063, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, para que en el plazo de 9 (nueve) días hábiles a contar desde la última publicación, se presente a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes que por turno corresponda.
SAN JOSÉ DE METÁN, 14 de Agosto de 2020.

Edición N° 20.815

Salta, jueves 3 de septiembre de 2020

Dr. Carlos Graciano, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009808

Fechas de publicación: 02/09/2020, 03/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080888



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**ISSAC CONSTRUCTORA SRL**

Por instrumento privado, de fecha 27 de julio de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ISAAC CONSTRUCTORA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Coronel Vidt N° 867, de la ciudad de Salta.

Socios: Sr. Jorge Isaac Gareca, DNI N° 39.890.131, CUIT N° 20-39890131-3, de nacionalidad argentina, nacido el 23/03/1985, profesión: técnico en construcción, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Tania Alejandra Niz, con domicilio en la calle Coronel Vidt N° 867, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y Sra. Tania Alejandra Niz, DNI N° 32.170.548, CUIT N° 27-32170548-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18/04/1986, profesión: enfermera, estado civil: casada en primeras nupcias con el Sr. Jorge Isaac Gareca, con domicilio en calle Coronel Vidt N° 867, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociados con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades: a) Construcción de obras públicas y privadas: Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcción civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Inmobiliaria: mediante la compra venta y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial o de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. Servicios de mantenimientos de edificios e instalaciones de carácter público y privado. b) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitecturas e ingeniería: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; c) Comercial: materiales y elementos para la construcción: fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, maquinarias y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración y artículos de ferretería.

Capital: el capital de la sociedad es de ochocientos mil pesos argentinos (\$ 800.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, amortizables, totalmente suscriptas por los socios. Cada cuota da derecho a un voto. El

capital social se emite y suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Isaac Gareca 7.200 cuotas por un total de \$ 720.000, representando el 90 % del capital social y votos; y Tania Alejandra Niz 800 cuotas por un total de \$ 80.000, representando el 10 % del capital social y votos. Las cuotas se integran en dinero en efectivo en su totalidad, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Administración: la administración y la representación de la sociedad estará a cargo de uno más gerentes, socios o no. Los gerentes permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de gerentes titulares y podrá designar igual o menor número de gerentes suplentes. En caso de que se designe un único gerente titular, este tendrá en forma individual la representación legal y uso de la sociedad. En caso de que se designe uno o más gerentes suplentes, estos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designe uno o más gerentes suplentes, estos actuarán en caso de ausencias de los gerentes titulares. La gerencia tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y de artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro tipo de hecho o acto jurídicos que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los gerentes suscribirán y depositarán en poder de la sociedad, en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones de pesos diez mil (\$ 10.000,00) que podrá ser documentada con pagaré a la vista o depositada en la caja de la sociedad y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa. Durante el período funcional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para la cual se encuentran expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad (indicar la organización establecida en el estatuto y duración del mandato). **Administradores:** Gerente Titular: al socio Sr. Jorge Isaac Gareca, quien acepta el cargo firmando la presente, fija su domicilio especial en calle Coronel Vidt N° 867, Localidad de Salta Capital, provincia de Salta, y denuncia sus datos personales: DNI N° 39.890.131, nacido el 23/03/1985, CUIT N° 20-39890131-3, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión técnico en construcción. Asimismo, se decide fijar en uno el número de gerentes suplentes, designando como Gerente Suplente: al socio Tania Alejandra Niz, quien acepta el cargo firmando la presente, fija su domicilio especial en Calle Coronel Vidt N° 867, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, y denuncia sus datos personales DNI N° 32.170.548, nacida el 18/04/1986, CUIT N° 27-32170548-6, de nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión enfermera.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003237
Fechas de publicación: 03/09/2020
Importe: \$ 1,890.00
OP N°: 100080916

LA NUEVA MEGA PEÑA SRL

Por instrumento privado, de fecha 23 de enero de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada LA NUEVA MEGA PEÑA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 468 de la ciudad de Salta.

Socios: el señor Juan Domingo Herrera, DNI N° 27.010.174 de nacionalidad argentina, soltero, con fecha de nacimiento 09 de febrero del año 1975 con número de CUIT N° 20-27010174-8, de profesión comerciante, con domicilio particular en calle Oñativia casa 77 manzana 501 de barrio Sanidad de la ciudad de Salta; y el señor Daniel Alberto Castillo, DNI N° 29.127.010 de nacionalidad argentina, soltero, con fecha de nacimiento 10 de noviembre del año 1981, con número de CUIT N° 2029127010-8, de profesión comerciante, con domicilio particular en barrio Nuestra Señora del Carmen, manzana T, casa 477, de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 25 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios gastronómicos y sociales realización de fiestas y agasajos; la representación y contratación artística en general, en todas sus formas, la realización de eventos sociales; y todos los servicios anexos y conexos al mismo, pudiendo realizarlo por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociado a terceros; aceptando representaciones comerciales, consignaciones; realizando los mismos en la ciudad de Salta, el país y el exterior.

Capital: el capital se fija en la suma de pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000,00) divididos en seiscientos veinte cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial e inventario que se adjunta al presente contrato; atribuyéndose cada uno de los socios la parte proporcional al aporte realizado por ellos, que a continuación se detalla: Juan Domingo Herrera el 50.00 % (cincuenta por ciento) del capital suscrito, o sea la suma de pesos trescientos diez mil, equivalentes a trescientos diez cuotas de valor pesos mil cada una; Daniel Alberto Castillo el 50.00 % (cincuenta por ciento) del capital suscrito, o sea la suma de pesos trescientos diez mil, equivalentes a trescientos diez cuotas de valor pesos mil cada una.

Administración: la dirección y administración de la sociedad podrá estar a cargo de uno o los dos socios quienes actuarán en forma conjunta o indistinta y obligan a la sociedad con su sola firma precedida del sello de la denominación social. En el supuesto de tratarse de operaciones relativas a la obtención de préstamos de dinero con o sin garantías reales, como así mismo en la cesión, dación de pago, permuta o compraventa de bienes inmuebles o bienes muebles registrables será necesaria la suscripción conjunta obligatoriamente.

Administradores: designación de gerente: se designa Gerente de la sociedad al socio Juan Domingo Herrera; quien acepta y al efecto constituye domicilio especial en calle Oñativia, manzana 501, casa 77 del barrio Sanidad, de la ciudad de Salta, otorgando la correspondiente garantía, en un documento suscrito por pesos sesenta mil depositados en la sociedad a favor de ésta. El término de duración en sus funciones será por 25 (veinticinco) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fiscalización: los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

MUJERES QUE DEJAN HUELLAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 12 de mayo de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MUJERES QUE DEJAN HUELLAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Malvinas Argentinas N° 121 B° Villa Las Rosas, localidad de El Tabacal, departamento Orán, provincia de Salta.

Socios: Copas Gabriela Silvina, DNI N° 30.670.095, CUIL N° 27-30670095-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22/05/1984, profesión licenciada, estado civil soltera, con domicilio en calle Los Mirlos N° 4622 B° Bancario de la ciudad de Salta provincia de Salta, y María Laura Costa, DNI N° 25.255.263, CUIL N° 23-25255263-4, de nacionalidad argentina, nacida el 05/05/1976, profesión abogada, estado civil casada, en primeras nupcias con Oscar Eduardo Auad, DNI N° 25.709.976, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas N° 121 B° Villa Las Rosas, localidad de El Tabacal, departamento de Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Mentoreo, asesoramiento, consultoría y gestión para la creación de proyectos individuales y/o colectivos que tengan como objetivo: la producción, el intercambio, la fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios. 2) Prestación de servicios relacionados a la consultoría financiera, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad bajo las normas ISO, en planificación y control de proyectos. 3) Prestación de servicios de: cursos y capacitaciones; de apoyo, promoción, fortalecimiento a emprendimientos, encaminándolos a su desarrollo lucrativo. 4) Formación, entrega y actualización de recursos humanos de máximo nivel en sus modalidades de educación a través de convenios con las distintas instituciones educativas del país, tanto de formación, terciarias como universitarias en el marco de la normativa vigente. 5) Proveer, facilitar y realizar todas clases de obras y proyectos que favorezcan, fomenten y desarrollen actividades que contribuyan a la toma de conciencia sobre la violencia de género y su posible resolución. 5) Constituir, organizar, desarrollar y administrar centros de enseñanza, cursos de formación, capacitación, actualización y especialización en los campos necesarios para el acompañamiento de los distintos proyectos y emprendimientos. 6) Establecer vínculos con centros académicos y de investigaciones provinciales, municipales, nacionales y extranjeros, desarrollando la camaradería y la integración interinstitucional en el marco de la promoción de la igualdad de género y el emprendedurismo. 7) Constituirse en socia estratégica de emprendedoras y emprendedores a partir del desarrollo, financiamiento y/o ejecución de sus ideas o proyectos, actuando como incubadoras de proyectos a fin de buscar el financiamiento de los mismos. 8) Empoderar y fortalecer a las mujeres como sostén social, familiar y de sus comunidades. Producir conocimiento que promueva dicho empoderamiento y que permita romper las situaciones de vulnerabilidad en las que vive. 9) Promover el emprendedurismo mediante la formación, capacitación y educación en forma directa o a través de redes de contención y acompañamiento. 10) Promover la educación emocional y el

liderazgo mediante la formación, capacitación y educación en forma directa o a través de redes de contención y acompañamiento. 11) Promover, organizar, fomentar, fortalecer y participar en actividades deportivas, recreativas y culturales, ya sea de manera autónoma, en forma directa o a través de terceros. 12) Ratificar a través de estas acciones el compromiso con el medio ambiente a partir del desarrollo de emprendimientos y proyectos con impacto ambiental y el uso de energías renovables y sustentables. 13) Promover proyectos sustentables que colaboren a reducir la contaminación ambiental en los territorios donde los mismos se desarrollan. 14) Promover, organizar, fomentar, fortalecer todas las actividades enumeradas en los puntos anteriores a través de proyectos de transformación social, del cual las socias se reconozcan autoras y/o coautoras, reservándose ambas el derecho exclusivo de propiedad intelectual, y/o a través de todos aquellos programas, proyectos, curriculas, capacitaciones, formaciones, etc. que creen, produzcan, financien con posterioridad y que sea acorde a los fines de la sociedad. 15) Realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. También cobrar regalías y/u honorarios por los servicios prestados. 16) Colaborar e interactuar con organizaciones dedicadas a la protección y mejora del medio ambiente y, a través de actividades divulgativas como talleres, charlas, cursos, fomentar proyectos conjuntos con la finalidad de generar conciencia acerca de la conservación del patrimonio natural ambiental del planeta y la protección de parques naturales, reservas forestales, refugios de fauna, etc. 17) Propender y fomentar actividades recreativas, culturales y deportivas en comunidades urbanas, periurbanas y rurales, canalizando sus iniciativas, planes, programas y proyectos que puedan ser financiados por organismos públicos y privados. 18) Generar vínculos entre las organizaciones, gobiernos, organizaciones no gubernamentales, entes multinacionales y agencias multilaterales y bilaterales de asistencia técnica, financiera y otras, en torno a los objetivos de desarrollo social; y facilitar el acceso a recursos nacionales e internacionales. 19) Contribuir al fortalecimiento de la igualdad de oportunidades de género, dentro de la sociedad civil y el tercer sector, propendiendo a desarrollar programas dirigidos a fortalecer la presencia social de las mujeres. 20) Promover actividades económicas, financieras y prácticas sociales que promueven valores comunitarios, solidarios y asociativos, donde no existe la explotación del trabajo humano y su desarrollo se da en armonía con la naturaleza, reconociendo a todas las personas como sujetos de igual dignidad, y protegiendo su derecho a no estar sometidas a relaciones basadas en la dominación; sea cual sea su condición social, género, etnia, origen, capacidad, etc. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la sociedad y de sus filiales; los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la sociedad, como, por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la misma. Asimismo, deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la sociedad en el corto y largo plazo. El cumplimiento de su obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad.

Capital: \$ 35.000 dividido por 35.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una. Gabriela Silvina Copa suscribe la cantidad de 17.500 y María Laura Costa suscribe la cantidad de 17.500. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: María Laura Costa, DNI N° 25.255.263 CUIL N° 23-25255263-4 de nacionalidad argentina nacida el 05/05/1976, profesión abogada, estado civil casada, con domicilio real en la calle Malvinas Argentinas N° 121 B° Villa Las Rosas, localidad de El Tabacal, departamento Orán, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Malvinas Argentinas N° 121 B° Villa Las Rosas, localidad de El Tabacal, departamento Orán, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador Suplente: Gabriela Silvina Copas, DNI N° 30.670.095, CUIL N° 27-30670095-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22/05/1984, profesión licenciada, estado civil soltera, con domicilio real en calle Los Mirlos N° 4622 B° Bancario de la ciudad de Salta provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Los Mirlos N° 4622 B° Bancario de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003227

Fechas de publicación: 03/09/2020

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100080901

ASAMBLEAS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

El Directorio de Complejo Teleférico Salta SE, sociedad inscripta al folio N° 430/1, asiento N° 4.498 del Libro N° 16 de Sociedades Anónimas, convoca a **Asamblea General Ordinaria** N° 9 que se llevará a cabo el día jueves 10 de septiembre de 2020 a horas 10:00, en primera convocatoria, la que tendrá lugar en Av. San Martín esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de Salta y queda convocada en segunda convocatoria para horas 11:00, a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1º) Consideración de los Estados Contables anuales, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31/12/19.

2º) Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Consideración de las reservas legales.

Dr. Martin Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 - 00001606

Fechas de publicación: 01/09/2020, 02/09/2020, 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080846

DOBLE A SA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para determinar un aumento de capital.

El Sr. Presidente propone realizar la Convocatoria a **Asamblea General Extraordinaria** para el día 18 de septiembre de 2020 a horas 11:00 en su sede social para tratar el siguiente;

Orden del Día:

Primero: designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: consideración de un aumento de capital, en concordancia de las necesidades proyectadas por la empresa en el desarrollo de la actividad.

Dr. Eduardo Martín Bellagamba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003199

Fechas de publicación: 28/08/2020, 31/08/2020, 01/09/2020, 02/09/2020, 03/09/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100080840

AVISOS COMERCIALES**CARAPARÍ SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/04/2020 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: i) Presidente: Sra. María del Valle Domene, DNI N° 3.791.326, CUIT N° 27-03791326-5; ii) Vicepresidente: Felipe Molina, DNI N° 16.899.205, CUIT N° 20-16899205-0; iii) Directores Titulares: María Alejandra Molina, DNI N° 22.785.107, CUIT N° 23-22785107-4; vi) Directores Suplentes: Ricardo Molina, DNI N° 14.708.336, CUIT N° 20-14708336-0; Néstor Marcelo Molina, DNI N° 18.020.725, CUIT N° 20-18020725-3; Felisa Domene, DNI N° 9.475.248, CUIL N° 27-9475248-0; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 793 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003236

Fechas de publicación: 03/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080914

JUAN A. PEREZ DEL CERRO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Juan A. Perez del Cerro SRL, cuyos socios son la Sra. Susana Beatriz Cintioni, DNI N° 5.275.432 y el Sr. Juan Antonio Perez del Cerro, DNI N° 4.537.391, inscripta Libro 23 de sociedad de responsabilidad limitada, folio 10/11, Asiento: 6636 de fecha: 24/12/2004 en el Registro Público de Comercio de Salta; informa que en reunión de socios del día 06 de

diciembre de 2019, ha quedado elegido como Socio Gerente: el Sr. Juan Antonio Perez del Cerro, DNI N° 4.537.391, quien constituyó domicilio especial a los efectos del ejercicio del cargo en Urquiza N° 1541 de la ciudad de Salta; declarando CUIT N° 20-04537391-7; profesión: electrotécnico; fecha de nacimiento: 04/01/1946.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003234

Fechas de publicación: 03/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080909

DIRACON SRL (ANTES INAG SRL)- MODIFICACIÓN DE CONTRATO - INSCRIPCIÓN DE GERENTE - CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL - CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios N° 3 de fecha 03 días del mes de junio de 2020 los socios resolvieron modificación de contrato social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda; modificación del contrato social de INAG SRL , acordando cambiar nombre de la sociedad por DIRACON SRL y modificar **Artículo Tercero** del contrato social: Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a) Construcciones: construcciones de carácter público o privados: civil o militar, como obras viales de apertura mejora, pavimentación de calle y rutas, señalización de rutas y calles ya sean nacionales, internacionales, provinciales y municipales. Construcción de plantas de potabilización de agua, desagües y redes de agua y desagües, tendido de redes eléctricas y su electrificación. Construcción de usinas y sub usinas, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálica para puentes, caminos, pista de aterrizaje, viviendas. También realizará demoliciones y construcciones civiles. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, también tendrá por objeto dedicarse a la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción, refacción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Realizará también proyecto, desarrollo fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrado de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón armado destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de pre moldeado estructuras metálicas para apoyo de techos, máquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica y toda clase de accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente señalado. b) Importación y Exportación: podrá importar cualquiera de los elementos, maquinarias, bienes que le sea necesarios para cumplir con el objeto antes indicado y exportar todos los bienes y servicios de su producción para el cumplimiento de sus fines, podrá firmar contratos con entes nacionales o extranjeros, oficiales y privados, para estatales, mutuales, cooperativas, asociaciones civiles, entes autárquicos, que requiera los servicios que sean afines al objeto social. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley N° 19.962 realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. Podrá operar con las instituciones bancarias nacionales y/o privadas creadas o a crearse solicitando aperturas de cuentas corrientes, avales solicitando créditos con garantía hipotecaria sin ella. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordante del

código civil del código Civil Comercial de la Nación, aprueban por unanimidad y tratan el tercer orden del día 3) Modificación de Sede Social: la sede y domicilio social de DIRACON SRL es en calle Fernando Ramos N° 70 ciudad de Salta, provincia de Salta, aprueban por unanimidad, proceden a tratar cuarto punto del orden del día 4) Elección de Gerente Titular y Gerente Suplente: atento que son nuevos socios y que la gerente titular anterior renunció a su cargo el Sr. Pagani propone la Sr. Zamorano Dante Ismael para el cargo de socio gerente titular por el período de dos años y asimismo el Sr. Zamorano propone al Sr Raúl Antonio Pagani como gerente suplente por el término de dos años, la citada propuesta es aceptada por unanimidad. No habiendo más que asuntos que tratar y siendo las 12:15 horas se levanta la sesión , previa lectura y ratificación de la presente Acta por parte de los presentes.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003228

Fechas de publicación: 03/09/2020

Importe: \$ 1,015.00

OP N°: 100080902

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA - REMSa SA - INSCRIPCIÓN NUEVO DIRECTORIO

Mediante Acta Asamblea General Extraordinaria N° 45 de fecha 24/06/15 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Acciones A: Director-Presidente Dr. Armando Isasmendi, DNI N° 24.875.256, Vicepresidente 2° Dr. Osvaldo Rubén Salum DNI N° 4.708.277; Acciones B: Director Titular Sr. Leopoldo Arsenio Salva DNI N° 24.081.520; Director Suplente: CPN Rolando Waldemar Miranda DNI N° 16.232.483; Acciones C: Director Titular: CPN Facundo Daniel Massafra DNI N° 23.888.767; Vicepresidente 1° Ing. Marcelo Agustín Palopoli, DNI N° 14.708.648, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Manuel Sola N° 171, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

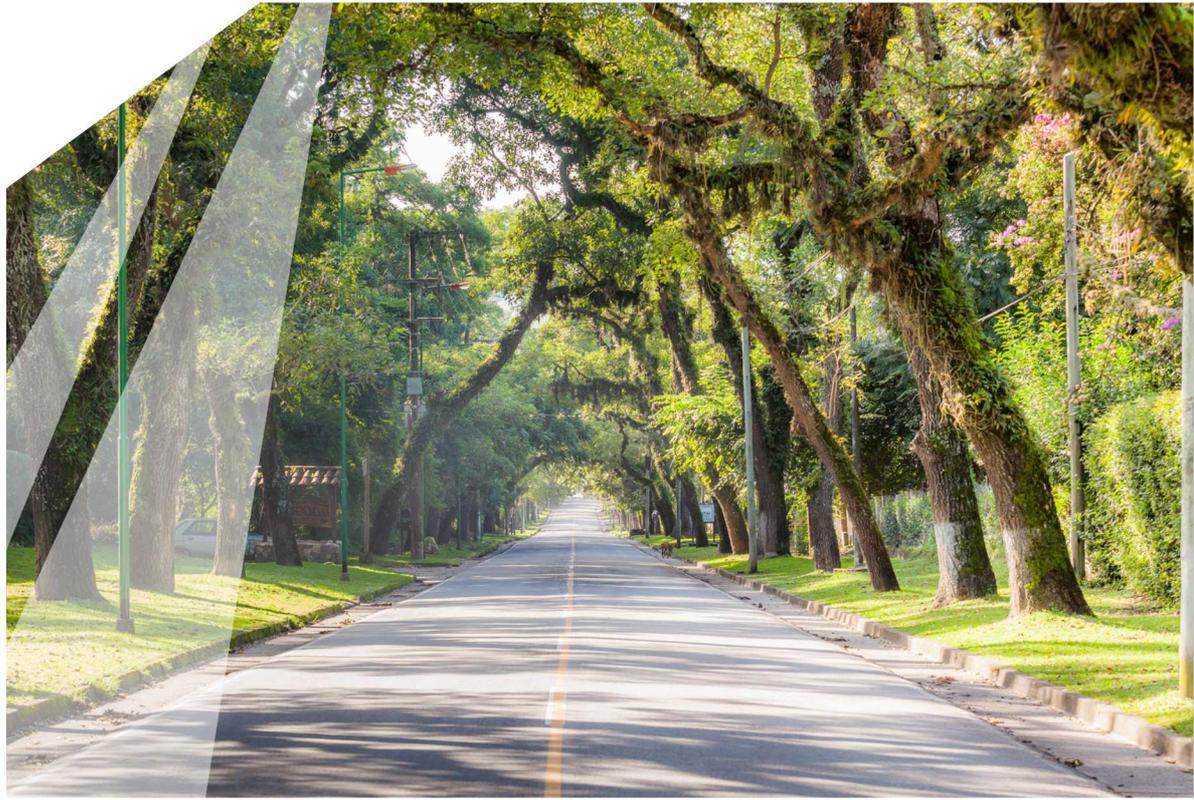
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003221

Fechas de publicación: 03/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080896



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

AVISOS GENERALES

SALTA, 31 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 02/2020
COMITÉ CENTRAL
PARTIDO RENOVADOR DE SALTA****VISTO:**

La Resolución del COE de fecha 19 de junio; el Acta N° 1 del Comité Central; las Resoluciones Nros. 2 y 4 de la Junta Electoral Partidaria y el Fallo del Juzgado Federal de Salta N° 1, de fecha 26 de corriente y;

CONSIDERANDO:

Que siguiendo la situación de crisis mundial desatada por la Pandemia y las medidas nacionales tomadas en su consecuencia, el gobernador de Salta, dicta el DNU 250 a través del cual declara a toda la provincia en estado de emergencia sanitaria, estableciendo entre otras disposiciones el *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*, medida que posteriormente se irá prorrogando hasta que a principios de junio y siguiendo el DNU 520 del Gobierno Nacional, el COE de nuestra provincia dicta la Resolución N° 35 por la que Salta en su conjunto pasa a la etapa conocida como de *"distanciamiento social, preventivo y obligatorio"*, surgiendo luego diferentes disposiciones que permitieron paulatinamente el desarrollo –bajo ciertas condiciones– de distintas actividades;

Que lo mencionado habilitó al Partido a solicitar al COE la autorización correspondiente para poder funcionar, siguiendo determinadas restricciones. Obtenido el referido permiso, se pudo concretar la reunión del Comité Central que en cumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria y la legislación vigente en la materia, convocó a elecciones internas;

Que a partir de allí y siguiendo los procedimientos y plazos señalados en la Carta Orgánica, la Junta Electoral Partidaria, dicto la Resolución N° 2 estableciendo el Cronograma para la realización de las internas partidarias con fecha 4 de octubre del corriente año;

Que posteriormente y teniendo cuenta el crecimiento de los contagios y el nivel de fallecimientos en nuestro país y particularmente el recrudescimiento de esta situación en la provincia, el COE emite la Resolución N° 44 través de la cual, entre otras disposiciones *"Limita el ingreso, egreso y circulación entre los municipios de los departamentos de General José de San Martín y Orán"* ... como así también *"la circulación de las personas entre sus municipios"*, limitándose además la realización de diferentes actividades, detalladas en la norma mencionada;

Que como consecuencia de lo mencionado, afiliados del Departamento de Orán realizan una presentación a la Junta Electoral, en el entendimiento que para poder cumplir el cronograma establecido oportunamente para la elección de autoridades partidarias, debían incumplir las normas dictadas por las autoridades competentes en el marco de la pandemia, poniendo en riesgo así, su propia salud y de los demás;

Que teniendo en cuenta las razones invocadas y en el entendimiento que es deber de la Junta Electoral garantizar la efectiva participación de todos sus afiliados, emite la Resolución N° 4 a través de la cual *"suspende el proceso electoral en curso, hasta que las condiciones epidemiológicas así lo permitan"*;

Que para así resolver, se tuvo en cuenta copiosa jurisprudencia que indica como principios rectores del derecho electoral a los de participación y equidad en las condiciones competitivas de los contendientes, a los que cabe agregar el libre ejercicio de tránsito y reunión, todos ellos claves al momento de organizar reuniones e intercambiar opiniones que preceden el armado de las listas, todo lo cual parece ser imposible en el actual contexto por el que atravesamos;

Que objetando la mentada Resolución N° 4 de la Junta Electoral Partidaria, la lista Movimiento de Recuperación Renovadora presenta ante el Juzgado Federal con competencia electoral de nuestra provincia un recurso de apelación, que resulta rechazado por el juzgado mencionado, con fecha 26 de agosto del corriente;

Que para así decidir, entre otros argumentos y destacando solo lo que en esta parte resulta pertinente, se sostiene textualmente lo siguiente: *“Ante este panorama, la decisión de suspender el proceso electoral interno no se presenta como una medida irrazonable ni arbitraria ya que en sí misma solo implica una postergación temporal del ejercicio de los derechos políticos de todos los afiliados del partido, supeditado al desarrollo de la enfermedad que nos aqueja”*;

Que así mismo, la autoridad electoral competente, contempla un segundo punto en su resolución en la cual textualmente: *“Hace saber a las autoridades del partido de autos que deberán disponer todo lo necesario con el objeto de que el proceso de elección de sus autoridades que se encuentra suspendido se reinicie y desarrolle dentro de los plazos estatutarios, en lo posible evitando incurrir en la situación de acefalía contemplada por el artículo 63 in fine de la Carta Orgánica”*;

Que desde la notificación de la referida Resolución a la fecha (menos de una semana), la situación epidemiológica lejos de mejorar se fue recrudesciendo, tanto es así que el pasado viernes 28 de agosto, el Sr. Presidente de la Nación en un mensaje grabado a toda la nación y teniendo en cuenta el crecimiento exponencial de casos en todo el país y ante un nuevo récord (en ese día) de 11.717 contagios, resolvió extender la nueva fase de la cuarentena hasta el 20 de septiembre;

Que días antes el COE provincial emitió dos Resoluciones a través de las cuales y teniendo en cuenta el significativo crecimiento de casos en nuestro territorio, retrocede en alguna de las actividades que con ciertas limitaciones y bajo determinados resguardos, podían realizarse. Así, la Resolución N° 46 suspende *“la circulación de personas entre municipios...”*, prohibiendo en consecuencia el turismo interno en la que se había avanzado y prohíbe también la *“circulación de personas en el territorio de la provincia entre las 00:00 y las 06:00 horas...”*;

Que a su turno, por Resolución N° 47 se suspende –entre otras actividades– *“la permanencia en plazas y parques urbanos”* y casi toda la actividad comercial los días domingos (*actividades gastronómicas; la apertura de centros comerciales, supermercados y comercios en general*). Días antes de la sanción de las mencionadas resoluciones y por intervención del Gobierno Nacional, la ciudad de Tartagal volvía a Fase 1;

Que independientemente de las normas mencionadas y concomitante a ellas, no puede dejar de señalarse la conferencia de prensa brindada por autoridades provinciales, en la que oficialmente reconocen la extensión de la circulación comunitaria del virus, además de los departamentos de Orán y San Martín, a la Capital salteña, encontrándose en estudio conforme informó a la Cámara de Diputados el día 28 de agosto la situación del departamento de Güemes;

Que en la conferencia referida, la Ministro de Salud Pública afirmó que: *“vamos a tomar medidas para disminuir la circulación de personas”*, agregando el Ministro de Gobierno que: *“está en cada uno de nosotros poder hacer que el virus se propague de una manera razonable y no haga que colapse el sistema de salud”*;

Que luego de este anuncio, distintas autoridades de nuestra provincia adoptaron medidas en consonancia con las recomendaciones sanitarias realizadas. Así el Ministerio Público emitió la Resolución N° 1.079, a través de la cual dispuso una Feria Judicial Extraordinaria desde el 27 de agosto hasta el 2 de septiembre, con la posibilidad de prórroga por igual período conforme la evolución de la situación epidemiológica provincial;

Que a su turno, la Corte de Justicia de Salta emitió la Acordada N° 13.175 en

cuyos considerandos y en la parte pertinente expresa: "Que ante la situación epidemiológica actual, el anuncio efectuado el día de ayer por autoridades provinciales que confirman la circulación viral comunitaria y la inclusión de esta capital en zona, resulta imperiosos que se extremen las medidas de prevención de contagio de la enfermedad, recomendadas por las autoridades sanitarias.";

Que en consonancia con lo expresado y otras consideraciones vinculadas a la mejor administración de justicia, en el punto I de la Acordada mencionada, resuelve establecer nuevamente una Feria Extraordinaria, desde el 28 de agosto hasta el 11 de septiembre;

Que en virtud de todo lo referido, resulta imposible reiniciar el proceso de elección de autoridades partidarias, antes del vencimiento de sus mandatos, situación de por demás extraordinaria que no se encuentra prevista en la Carta Orgánica, que solo se limita a extender el mandato de sus autoridades a 30 días luego de su vencimiento o bien alude a la acefalia solamente del Comité Central;

Que en el contexto mencionado y teniendo en cuenta que "*El Comité Central de la Provincia es la autoridad superior ejecutiva permanente del partido...*" (art. 11) y que tiene entre sus funciones en lo que aquí importa las de: "*Dictar las normas y disposiciones necesarias para cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica... Dirigir en general, la marcha del partido ...Convocar a elecciones partidarias internas y pronunciarse en definitiva sobre los casos previstos en esta Carta Orgánica así como las consultas sobre los casos no previstos*" (art. 13 incisos b); e); 1 y m), resulta ser en consecuencia el órgano facultado a resolver el Punto II de la Resolución del Juzgado Federal con competencia electoral, emitida el 26 de agosto y expedirse sobre la situación extraordinaria por la que estamos atravesando;

Que la situación planteada, no solo sorprende a las autoridades del Partido Renovador de Salta, sino también a las autoridades de sindicatos, asociaciones civiles de la más variada índole y partidos políticos que a lo largo y ancho de nuestro país están pasando exactamente por la misma situación;

Que efectivamente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la resolución N° 489/2020 a través de la cual y considerando el vencimiento de los plazos establecidos en "las anteriores Resoluciones Nros. 238/20 y 259/20 por las que se disponían la suspensión de los procesos electorales de "todo tipo de Asambleas y/o Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios..." por un plazo de 30 días y la prorrogó por 120 días de los mandatos de los miembros "*de los cuerpos directivos, deliberativos, de fiscalización y representativos de las asociaciones sindicales, federaciones y confederaciones...*", dispuso en lo que a esto último se refiere lo siguiente: "*Prorróganse desde el dictado de la presente y por 180 días a partir del 30 septiembre de 2020 los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos, deliberativos, de fiscalización y representativos de las asociaciones sindicales, federaciones y confederaciones registradas ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y los mandatos de los delegados de personal, comisiones internas y órganos similares que hubieran vencido a posteriori del 16 de marzo de 2020*";

Que una disposición similar adoptó por Resolución N° 145/2020, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES. En consecuencia no solo postergan mientras dure la emergencia provocada por la pandemia, la realización de asambleas, sino que también por el artículo 2 de la mencionada resolución se determina la continuidad en los cargos de los miembros de los órganos de dirección y de fiscalización privada de las cooperativas y mutuales hasta "*...su reemplazo por las asambleas que se realicen una vez finalizadas las medidas que impiden su normal funcionamiento institucional, dentro de la normativa señalada en el artículo anterior*";

Que la Inspección General de Personas Jurídicas también adoptó medidas como las referidas precedentemente, emitiendo la Resolución General N° 18/2020 que en su artículo 1 expresa: *“PRORRÓGASE los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta inspección general de Justicia cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU N° 297/2020 y mientras dure la misma, por el término de 120 días a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia”*;

Que a su turno y por las razones expresadas, los partidos políticos también debieron tomar decisiones extraordinarias. Así por ejemplo, el Partido Justicialista a nivel nacional a través de la Resolución N° 3 prorrogó las elecciones partidarias originalmente convocadas para el 3 de mayo del corriente, al 4 de octubre, para prorrogarlas una vez más a través de la Resolución N° 4 para fines de diciembre *“supeditado a las condiciones epidemiológicas y sanitarias imperantes en el país y a las determinaciones que eventualmente disponga el Poder Ejecutivo Nacional al momento de su efectiva ejecución”*. De este modo podemos advertir que en los hechos trascurrieron ya 7 meses de prórroga, sin que la fecha de diciembre a la luz de los acontecimientos pueda determinarse como cierta;

Que una situación similar se le presentó al PRO, ya que si bien pudo dirimir sus autoridades a nivel nacional en el mes de febrero, no pudo hacer lo mismo respecto de las autoridades de ese partido en el resto de las provincias, razón por la cual resolvió prorrogar *“los mandatos de los Consejos Directivos distritales”* hasta la realización de las elecciones de los distritos con vencimiento de mandato”;

Que lo mismo ocurrió con las elecciones de autoridades de la Unión Cívica Radical de Catamarca, que debían realizarse el 7 de junio pasado, por lo que ante la imposibilidad de llevarlas a cabo por las razones ya mencionados, resolvieron a principios de mayo *“suspender por el plazo de 60 días, el inicio del proceso electoral de renovación de autoridades partidarias hasta tanto pierdan vigencia y/o deroguen las normas nacionales y/o provinciales de circulación y reunión que posibilite el inicio del proceso electoral interno. De manera excepcional y solamente mientras dure el aislamiento social obligatorio en virtud de la pandemia COVID-19, prorrogar los mandatos de las actuales autoridades hasta tanto se pueda llevar adelante el proceso electoral de renovación a autoridades partidarias”*ⁱⁱ

Que situaciones similares se presentaron en la Unión Cívica Radical de Córdoba, donde a través de la Resolución N° 5 de la Mesa Ejecutiva del Congreso Provincial, se resolvió prorrogar el cronograma electoral y por el Punto 3 hacer lo propio respecto de los mandatos de las autoridades partidarias. El PJ de Chubut, también tuvo que postergar sus elecciones internas, habiendo prorrogado también el mandato de sus autoridades partidarias hasta el 3 de diciembre del corriente año, *“aunque actualmente se encuentran analizando la posibilidad de una nueva prórroga de mandatos frente a la imposibilidad de llevar adelante las elecciones internas”*ⁱⁱⁱ. Lo mismo le ocurrió al PJ de Entre Ríos que debiendo tener las elecciones en el mes de junio, debió posponerlas prorrogando además el mandato de todas las autoridades del Partido, *“hasta que pase la emergencia por el Coronavirus y se puedan realizar las internas”*^{iv}.

Que la situación por todos conocida afectó además en Córdoba a las elecciones municipales que debían llevarse adelante el día 29 de marzo en la ciudad de Río Cuarto, razón por la cual sus concejales aprobaron por unanimidad un Acta Acuerdo donde se fija el día 27 de septiembre como nueva fecha de la elección, prorrogándose además los mandatos de las autoridades municipales que vencían el 2 de julio hasta el 8 de octubre;

Que conforme surge de un portal digital en el día de ayer, frente a la imposibilidad de realizar las elecciones el 27 de septiembre, se encuentra en análisis de la Junta Electoral Municipal de Río Cuarto definir si posterga por segunda vez las elecciones en

esa ciudad, para el 29 de noviembre^v;

Que la propia Cámara Electoral Nacional a través de la Acordada Extraordinaria N° 33, en el considerando 2º) reconoce: “*Que en las actuales circunstancias, debe advertirse que la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19... es susceptible de incidir en el desarrollo de la organización del proceso electoral del año próximo*”, razón por la cual y teniendo en cuenta no solo la modificación los cronogramas electorales de distintos países en la región, también las distintas situaciones epidemiológicas que se presentan en nuestro territorio, resuelve conformar un grupo de trabajo integrado por diferentes actores sociales, con la finalidad de estudiar las restricciones producto de la pandemia, a fin de conciliar las elecciones que debieran llevarse a cabo el 24 de octubre del 2021 con la salud de todos los argentinos;

Que como podrá advertirse son innumerables las situaciones a lo largo y ancho del país se han presentado respecto de instituciones de diferente índole que durante este año debían elegir sus autoridades y no lo han podido hacer por causa de la pandemia, debiendo adoptar en consecuencia medidas extraordinarias de continuidad de mandatos de sus autoridades, existiendo en este sentido una gama amplia de soluciones: desde la prórroga sucesiva de los mismos a través de plazos cortos, pasando por las que establecen plazos de 120 o 180 días, hasta las que subordinan todo a la finalización de las medidas restrictivas, sin establecer una fecha concreta;

Que como consecuencia de todo lo mencionado y habiendo quedado firme ya la suspensión del cronograma electoral interno, dispuesto por la Resolución N° 4 de la Junta Electoral Partidaria, corresponde determinar de manera excepcional la continuidad de todas las autoridades partidarias, al solo efecto que lleven adelante la administración general del partido y disponer la continuidad del proceso electoral cuando la situación epidemiológica así lo permita;

Que efectivamente, resulta indispensable asegurar el normal funcionamiento administrativo y financiero del partido a fin de resguardar el interés común de todos los afiliados;

Que sin perjuicio de lo referido, resulta importante prever una fecha cierta en lo que a las mencionadas prórrogas se refiere, tomando en este caso y de los ejemplos mencionados, el punto medio que indica establecer un plazo razonable, teniendo en cuenta no solo la factibilidad del cronograma electoral, sino también que el acto eleccionario con todo lo que este implica (afectación de establecimientos educativos, libre circulación de fiscales y votantes, veedores electorales, distribución de urnas, etc.) pueda realizarse;

Que por otra parte es importante también dar debida participación a las listas que se han presentado con la intención de contender en las internas partidarias, razón por la cual, se invitará a sus representantes a participar de la reunión pertinente del Comité Central, a fin de adoptar, en la medida de lo posible decisiones consensuadas en lo que a la continuidad del proceso electoral refiere;

Por ello;

**EI COMITÉ CENTRAL DEL
PARTIDO RENOVADOR DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez Federal con competencia electoral en el punto II del fallo emitido el 26 de agosto del corriente, convocar a la Junta Electoral Partidaria para que el 01/03/2021 inicie el cronograma electoral con vistas a la elección de autoridades partidarias, en la medida que las condiciones epidemiológicas y sanitarias así lo permitan.

ARTÍCULO 2º.- Establecer, en base a lo dispuesto por el artículo 13 inc. m) de la Carta Orgánica Partidaria de manera excepcional la continuidad de todas las autoridades partidaria

hasta la asunción de las nuevas autoridades, al solo efecto que realicen tareas de mera administración y prevean lo conducente al desarrollo del cronograma electoral.

ARTÍCULO 3º.- Notificar de la presente a la Convención Partidaria y a la Junta Electoral para su intervención y demás fines que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Invitar de manera formal a los representantes de las distintas listas que manifestaran su interés en participar del proceso electoral a participar de las reuniones del Comité Central que se efectúen oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Se deja constancia que los presentes en la reunión del día de la fecha, participaron vía zoom y manifestaron por unanimidad la suscripción de la presente.

Firmantes: Cristina Fiore Virtuales; Baltazar Lara Gros; Esteban Ivetich; Gabriela Martinich; Julio Cesar Loutaif; Marcelo Lara Gros; Dante Galeano; Federico Hanne; Gabriela de la Arena; Julio Pierantoni y Mercedes Bisceglia.

i) <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2020-8-9-2-14-0-mas-prorroga-en-el-pro>;

ii) <https://www.catamarcactual.com.ar/politica/2020/5/7/radicales-prorrogan-mandato-de-autoridades-partidarias-199300.html>;

iii) https://www.adnsur.com.ar/politica/en-el-partidojusticialista-de-chubut-tambien-podria-haber-prorroga-de-mandatos_a5fOf14909c01766c6ee90352;

iv) https://www.babeldigital.com.ar/noticias/val/14845/val_s/22/prorrogas-de-mandatos-en-el-pj-por-la-pandernia.html;

v) <https://www.lapoliticaonline.com/nota/128929-rio-cuarto-podria-darle-al-gobierno-el-primer-triunfo-electoral-del-año/>

Cristina Fiore Viñuales, PRESIDENTA – Federico Hanne

Recibo sin cargo: 100009810

Fechas de publicación: 03/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080915

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.325.604,75
Recaudación del día: 02/09/2020	\$ 14.670,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.340.274,75

Fechas de publicación: 03/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080936

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

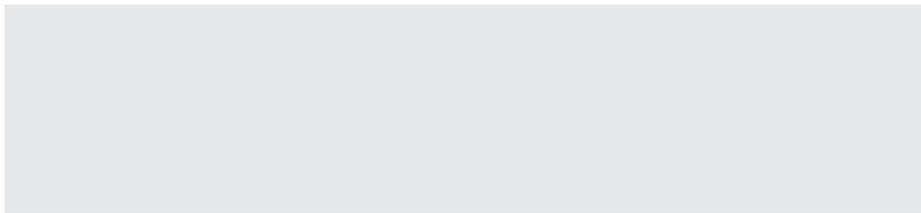
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar